



# CLÚSTER DE SEGURETAT CONTRA INCENDIS

## GUÍA PARA LA VALIDACIÓN DOCUMENTAL CONTRA INCENDIOS

GUÍA TÉCNICA RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL DEPARTAMENT D'INTERIOR DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

MATERIALES

PRODUCTOS

EQUIPOS

SISTEMAS

CLÚSTER DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS  
Grupo de trabajo de certificación y ensayos

[www.clusterincendis.com](http://www.clusterincendis.com)



## CLÚSTER DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS



# Índice

<b>0. Introducción</b> .....	Pág. 4
<b>1. Objeto</b> .....	Pág. 5
<b>2. Vías de validación documental</b> .....	Pág. 5
<b>VÍA 1. PRODUCTOS CON MARCADO CE</b> .....	Pág. 7
Productos con marcado CE obligatorio - Norma armonizada .....	Pág. 7
Productos con marcado CE no obligatorio - ETA .....	Pág. 8
<b>VÍA 2. PRODUCTOS O SISTEMAS CONVENCIONALES</b> .....	Pág. 9
2.1 Sistemas convencionales que precisan de ensayo .....	Pág. 9
2.2 Sistemas convencionales que no precisan de ensayo .....	Pág. 9
2.3 Sistemas convencionales en casos especiales .....	Pág. 9
<b>VÍA 3. PRODUCTOS O SISTEMAS NO CONVENCIONALES</b> .....	Pág. 10
3.1 Sistema no convencional o innovador .....	Pág. 10
3.2 Sistema complejo y no convencional (Art. 5.2, Parte 1, CTE) .....	Pág. 11
<b>3. Terminología y acrónimos</b> .....	Pág. 13
<b>ANEXO 1</b> - Lista de comprobación para productos con marcado CE .....	Pág. 15
<b>ANEXO 2</b> - Lista de comprobación para productos o sistemas convencionales .....	Pág. 16
<b>ANEXO 3</b> - Lista de comprobación para productos o sistemas no convencionales .....	Pág. 17
3.1 - Lista de comprobación para sistemas no convencionales o innovadores ....	Pág. 17
3.2 - Lista de comprobación para sistemas complejos y no convencionales .....	Pág. 18
<b>ANEXO 4</b> - Lista de comprobación general para todas las vías .....	Pág. 19

## 0. Introducción

El 12 de febrero de 2014, ocho empresas del sector de la protección contra incendios firmaban el acta fundacional del Clúster de Seguridad Contra Incendios de Cataluña (CLÚSIC) con la voluntad de dar un paso adelante para avanzar en la mejora de la seguridad contra incendios en nuestro país y ayudar a la empresa, y al sector en general, a buscar alternativas de negocio y cooperación.

El objetivo del CLÚSIC es el de poner en común las inquietudes y necesidades de todos los agentes de la cadena de valor y, en este sentido, está abierto a cualquier entidad que ofrezca, promocióne o desarrolle productos o servicios relacionados con la seguridad contra incendios y que disponga de delegación o sede social en Cataluña.

Dado el carácter transversal del sector, es necesario contar con la complicidad y el buen entendimiento de los organismos públicos con competencias en protección contra incendios, así como con las universidades, asociaciones, colegios profesionales, etc. porque no debemos olvidar que nuestra materia prima no es un bien de consumo normal, ya que trabajamos con el riesgo intentando anularlo o, por lo menos, minimizar la magnitud de los daños materiales y personales que un incendio, pueda ocasionar.

Para alcanzar este cometido y avanzar en las problemáticas concretas, el CLÚSIC estructura su vertiente más técnica y analítica a través de grupos de trabajo en los que participan, tanto las empresas que forman parte del CLÚSIC, como representantes de Bomberos de la Generalitat de Cataluña, de la Universidad Politécnica de Cataluña o del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña y del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.

Concretamente, y como promotor de este documento, se constituyó el Grupo de Trabajo de Certificación y Ensayos con la voluntad de reunirse de forma regular para analizar técnicamente cuál es el proceso de certificación y ensayo, cuáles son las problemáticas con las que se encuentran las empresas respecto a sus productos, procesos y servicios, y cuáles son las medidas que conviene tomar para solucionarlas.

Y gracias al esfuerzo y al empuje de los más de treinta miembros que conforman este Grupo de Trabajo de Certificación y Ensayos, se detectó la necesidad de crear una herramienta para facilitar las tareas de control, justificación y validación documental de los materiales, productos, equipos y sistemas contra incendios, dando así soporte a los agentes que intervienen en el diseño, la ejecución y el control de las obras, y mejorando con ello, la seguridad de nuestras edificaciones.

Como coordinador del Grupo de Trabajo de Certificación y Ensayos, quiero agradecer de manera explícita el compromiso y el buen trabajo realizado. Han sido meses de intenso trabajo, de compartir generosamente conocimientos, de analizar todo cuanto era necesario mejorar y de qué manera hacerlo y de revisar una y otra vez el contenido que ofrecemos en las siguientes páginas. Estoy muy satisfecho de presentarles este documento, tanto en mi nombre, como en el del resto de compañeros del Grupo de Trabajo y deseo que sea de su interés y, ante todo, útil.

Aprovecho la ocasión para recordarles lo que he comentado al principio de esta introducción: el CLÚSIC está abierto a quien quiera colaborar en él, ya que estamos convencidos, y creo que puedo afirmar que este documento es una buena prueba de ello, que la suma de esfuerzos y la convergencia de necesidades y de inquietudes aporta resultados más amplios, de mejor calidad y de mayor calado. Les invito, pues, a participar en él.

Elías López Giménez  
*Coordinador del Grupo de Trabajo de Certificación y Ensayos*  
**Clúster de Seguridad Contra Incendios de Cataluña**

## 1. Objeto

Establecer un procedimiento que facilite la tarea de control de justificación y validación documental de los materiales, productos, equipos y sistemas contra incendios, tanto de protección activa como pasiva. Este documento es una herramienta de soporte para los agentes que intervienen en el diseño, ejecución y control de las obras, con funciones dirigidas a garantizar y asegurar las prestaciones de seguridad en caso de incendio.

La guía de validación documental se soporta y se integra en los distintos documentos oficiales ya existentes publicados, tanto por los diferentes Ministerios a nivel estatal, como por los órganos europeos, pero tiene un aspecto más práctico, ya que establece unas listas de comprobación específicas, ejemplos, y un enlace directo al documento de referencia, en cada caso.

## 2. Vías de validación documental

Para facilitar el seguimiento del cumplimiento de las diferentes normativas y asegurar el logro de las prestaciones de prevención de incendios en los diferentes casos, se han establecido tres vías de validación documental: productos con marcado CE, productos convencionales y productos no convencionales.

### PRODUCTOS CON MARCADO CE

#### VÍA 1. PRODUCTOS CON MARCADO CE

- Productos con marcado CE obligatorio (norma armonizada)
- Productos con marcado CE voluntario (ETA)

### PRODUCTOS SIN MARCADO CE O CON MARCADO CE PARCIAL DEL PRODUCTO

#### VÍA 2. PRODUCTO O SISTEMA CONVENCIONAL

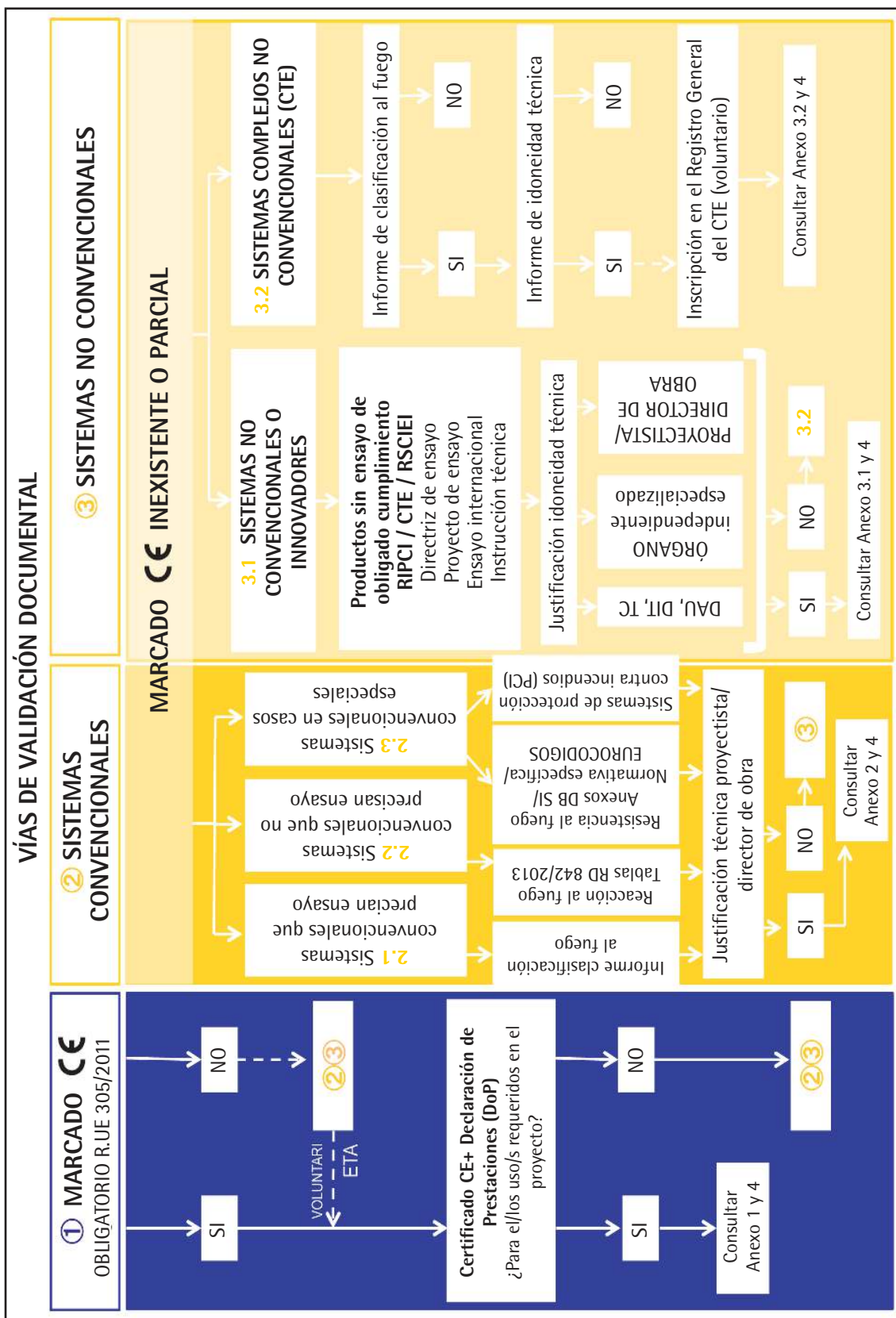
- 2.1 Sistemas convencionales que precisan de ensayo.
- 2.2 Sistemas convencionales que no precisan de ensayo.
  - Reacción al fuego - tablas RD 842/2013.
- 2.3 Sistemas convencionales en casos especiales.
  - Normas específicas de diseño de instalaciones contra incendio.
  - Resistencia al fuego - Anexos del CTE DB SI/ Normativa específica /Eurocodigos.

#### VÍA 3. PRODUCTO O SISTEMA NO CONVENCIONAL

- 3.1 Producto o sistema no convencional o innovador.
- 3.2 Producto o sistema complejo no convencional (CTE).

## DIAGRAMA DE LAS VÍAS DE VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Para facilitar el seguimiento de las vías se ha definido el siguiente diagrama de flujo que permite analizar si la documentación presentada es suficiente para cada uno de los productos justificados.



## PRODUCTOS CON MARCADO CE

### VÍA 1. PRODUCTOS CON Marcado CE

#### Productos con marcado CE obligatorio – Norma armonizada

Son los productos que disponen de una norma armonizada (tanto por lo que se refiere a la definición del producto como para el uso previsto). El marcado CE para un producto es obligatorio de acuerdo con el Reglamento de Productos de Construcción (UE) 305/2011, una vez publicada la norma armonizada en el DOUE/BOE y superado el periodo de coexistencia en su aplicación.

Por tanto, la primera comprobación necesaria para la verificación de la documentación de un producto es identificar si tiene que disponer o no de marcado CE obligatorio. Para llevar a cabo esta comprobación es necesario consultar el listado de normas armonizadas que consta en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MYTIC) en el apartado de legislación sobre seguridad industrial, donde hallaremos, por orden de publicación, el DOUE y BOE de los productos con normas armonizadas aprobadas. Este listado de normas se publica, previamente, a nivel Europeo y se puede consultar en la web de la Comisión Europea.

Este listado de referencia anterior se puede complementar con un documento explicativo para fabricantes publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que se actualiza periódicamente con la publicación de nuevas normas armonizadas para productos con marcado CE y que relaciona los productos que tienen que disponer de este marcaje en el Anexo1 apartado a) Marcado CE ¿Cómo se comprueba? V.06 (pero es imprescindible asegurarnos de que estamos consultando la última versión del documento).

Por otra parte, hay que decir que el alcance del marcado CE de un producto se limita a las prestaciones consideradas esenciales y pueden darse situaciones en que, o bien el producto no evalúa la prestación en materia de incendio o bien el campo de aplicación de la prestación declarada (condiciones por las cuáles es válida) no cubre la situación particular del proyecto. Existen también otros tipos de aplicaciones en las que un producto o sistema compuesto por diversos elementos o partes con marcado CE, no esté evaluando la totalidad del conjunto, y entonces no puede considerarse dentro de esta vía.



Como ejemplo de productos con marcado CE con norma armonizada tenemos: BIE, hidrantes, detectores, exutorios de humo, barreras de humo, ventiladores de sistemas de control de humos, herrajes de las puertas, placas de yeso (reacción al fuego), cristales resistentes al fuego (reacción al fuego), pavimentos (algunos tipos), claraboyas de cubierta, puertas cortafuegos (de obligado cumplimiento a partir del 01/12/2018 cuando acabe el periodo de coexistencia que estipula la norma EN 16034), etc.

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL FABRICANTE

Marcado CE sobre el producto y Declaración de Prestaciones (DoP) donde se expresarán las prestaciones del producto en relación con sus características esenciales. Se recuerda que la vigencia del marcado CE es indefinida (el producto que se fabrica de forma controlada y el organismo notificado lo audita favorablemente).

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL INSTALADOR O LA DIRECCIÓN DE OBRA

Recopilar la documentación facilitada por el fabricante y emitir, si procede, un certificado de instalación del producto.

#### LISTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Se adjunta al anexo 1 y 4 una lista para la verificación de los productos con marcado CE.

## Productos con marcado CE no obligatorio - ETA

En el caso de que un producto no disponga de una norma armonizada o exista una desviación respecto a su campo de aplicación o de su uso previsto, se puede acceder al marcado CE, de forma voluntaria, mediante la elaboración de una Evaluación Técnica Europea (European Technical Assessment - ETA).

El proceso de elaboración de un ETA para un producto y uso previsto se pone en marcha mediante la solicitud de un fabricante a un Organismo de Evaluación Técnica - OET (Technical Assessment Body -TAB), como por ejemplo, en Cataluña el ITeC, u otros organismos autorizados por el Estado Español para la evaluación de productos sin norma e innovadores, en el sí del EOTA . Este organismo llevará a cabo la elaboración del ETA de un producto de acuerdo con un Documento de Evaluación Europeo (EAD).

La lista de productos que pueden disponer del marcado CE a través de un Documento de Evaluación Europeo (EAD) también se relaciona en el Anexo 1 apartado b) Marcado CE ¿Cómo se comprueba? V.06 con el acrónimo DEE o guía DITE. Se recuerda que los productos con DITE (nomenclatura antigua) concedidos antes del 1 de julio de 2013 lo podrán usar como justificación del marcado CE hasta la finalización de su periodo de vigencia y durante un máximo de 5 años.

Para más información sobre el proceso de elaboración del ETA y el marcado CE de productos o sistemas sin norma armonizada, así como sobre las ETA, consultar website de ITeC i EOTA.



Como ejemplo de este tipo de productos, tenemos productos de sellado de instalaciones, juntas, rejillas de ventilación y compartimentación de espacios ocultos (ETAG 26-1/5) y también los productos de protección frente al fuego: pinturas intumescentes (ETAG 18-2), morteros (ETAG 18-3), paneles rígidos y mantas (ETAG 18-4), etc.

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL FABRICANTE

---

Prestaciones (DoP) donde se expresarán las prestaciones del producto con relación a sus características esenciales emitidas por el fabricante de conformidad con un ETA. Es conveniente aportar el ETA donde está disponible la información necesaria sobre las condiciones de instalación del producto para poder así alcanzar las prestaciones declaradas en la DoP. Se recuerda que la vigencia del marcado CE es indefinida (el producto se fabrica de forma controlada y el organismo notificado lo audita favorablemente al producto).

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL INSTALADOR O LA DIRECCIÓN DE OBRA

---

Recopilar la documentación facilitada por el fabricante y certificado de instalación del producto. Para este tipo de productos es necesario garantizar que se cumplen las condiciones de instalación del producto con el documento ETA del producto, ya que, las prestaciones declaradas por el fabricante en su DoP son válidas en aquellas condiciones.

### LISTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

---

Se adjunta al Anexo 1 y 4 una lista para la verificación de los productos con marcado CE obligatorio.

1. Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña: <http://itec.cat/certificacio/ete/>

2. European Organisation for Technical Assessment: <http://www.eota.eu>



## PRODUCTOS SIN MARCADO CE O CON MARCADO CE PARCIAL DEL PRODUCTO

### VÍA 2. PRODUCTOS O SISTEMAS CONVENCIONALES

Son un grupo de productos o sistemas muy comunes en la obra y en las instalaciones de protección contra incendios, que no disponen de norma armonizada de producto que permita obtener el marcado CE para el/ los uso/s requeridos en el proyecto, pero pueden:

#### 2.1 Sistemas convencionales que precisan de ensayo.

Disponer de norma europea de referencia para la realización del ensayo, una norma de clasificación y el uso previsto del producto que se corresponda con el campo de aplicación de los resultados obtenidos en este ensayo de referencia.

En este caso la norma de ensayo de producto está claramente referenciada en la propia reglamentación de prevención de incendios (CTE o RSCIEI) o en el Reglamento de Instalación de Productos Contra Incendios (RIPCI), y el producto está claramente clasificado o caracterizado de acuerdo con el sistema armonizado europeo.

Se recuerda que el listado de normas del Anexo G del CTE DB SI refleja, con carácter informativo, el conjunto de normas de clasificación y de ensayo de los productos más directamente relacionados con la aplicación del DB, pero que la norma de obligado cumplimiento para la realización de ensayos o clasificación es el Real Decreto 842/2013 de 31 de octubre.



Productos convencionales: Elementos sectorizadores verticales u horizontales, puertas cortafuego (hasta que finalice el periodo de coexistencia con la norma EN 16034, 01/12/2018), reacción al fuego de pavimentos (sin norma armonizada), elementos sectorizadores de vidrio.

#### 2.2 Sistemas convencionales que no precisen de ensayo

No necesitar ningún ensayo y justificar las prestaciones de reacción al fuego con los valores establecidos en el RD 842/2013 (o las/los Decisiones/ Reglamentos europeos de origen).



Productos con clasificación de reacción al fuego sin necesidad de ensayo en las condiciones establecidas en el RD 842/2013 (o las/los Decisiones/Reglamentos europeos de origen): Reacción al fuego hormigón, acero yeso, revestimientos de madera OSB, MDF, placas de yeso, etc.

#### 2.3 Sistemas convencionales en casos especiales

Darse situaciones especiales de justificación analítica por imposibilidad de reacción de un ensayo.

Esta situación la encontramos tanto en los sistemas de protección activa contra incendios como en los sistemas estructurales compuestos por diversos elementos y se adaptan, entre otros, a las características específicas de la geometría del edificio, del tipo y nivel de riesgo y de las medidas de protección existentes. No es posible justificar las prestaciones con un único ensayo, porque no cubriría la totalidad de situaciones de instalaciones/construcciones, o haría económicamente inviable su aplicación. El proyectista justifica el logro de las prestaciones a través del cumplimiento de los parámetros de cálculo de una norma de referencia; en protección activa esta norma está definida en el RIPCI y en la protección pasiva por la resistencia al fuego de elementos estructurales, la normativa específica por cada material.

Aunque algunas de las partes o elementos del sistema pueden disponer del marcado CE o ensayos específicos, hay que recordar que la justificación completa de las prestaciones del sistema se alcanza con la justificación técnica específica en cumplimiento de la normativa de referencia.

**i**

**Sistemas convencionales de protección activa:** Instalación de rociadores automáticos (elementos individuales con marcado CE). Instalación de detección (elementos individuales con marcado CE), la justificación de las prestaciones la elabora el proyectista/dirección facultativa de conformidad con una norma nacional y según el RIPCI. Como ejemplo de norma nacional (UNE) de sistemas, tendríamos por ejemplo la UNE 23503 Sistemas fijos de agua pulverizada.

**Productos que clasifican la resistencia al fuego, con Anexos del CTE DB SI/Normativa específica (EHE o EAE) Eurocodigos:** elementos estructurales como las vigas, pilares, forjados unidireccionales, bidireccionales. Hay que aportar una justificación realizada por un proyectista o la dirección de obra.

En las tres circunstancias habrá que disponer de una justificación por parte del proyectista o dirección facultativa teniendo en cuenta las normas nacionales UNE de diseño, instalación, etc.

Si la documentación consiste en un distintivo de calidad de carácter voluntario (marca o sello de conformidad a norma) emitido por un organismo de certificación español, ha de verificarse el valor o clase requeridos, así como que este organismo de certificación esté acreditado por ENAC. En cualquier caso este distintivo de calidad no tendrá efecto como documentación justificativa de las prestaciones de incendio del producto.

Si la documentación proviene de un organismo de otro estado de la UE hay que comprobar que esté reconocido por un documento emitido por La dirección general competente de la Administración del Estado. Existe un protocolo del Ministerio de Fomento par llevar a cabo este reconocimiento.

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL FABRICANTE

---

Informe de clasificación de ensayo del producto y campo de aplicabilidad de los resultados.

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL INSTALADOR O LA DIRECCIÓN DE OBRA

---

Recopilar la documentación facilitada por el fabricante y certificar la instalación del producto definido: los datos generales del fabricante, los datos de la obra, el tipo de producto instalado, el ensayo de referencia, las prestaciones alcanzadas y la fecha de ejecución.

#### LISTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

---

Se adjunta al Anexo 2 y 4 una lista para la verificación de los productos sin marcado CE.

## VÍA 3. PRODUCTOS O SISTEMAS NO CONVENCIONALES

### 3.1 Sistema no convencional o innovador

Son productos o sistemas que no disponen de una norma de referencia para la realización del ensayo o evaluación de las prestaciones. En algunos casos existe una norma de reconocido prestigio internacional, un proyecto de norma nacional o europea o, en algunos casos, hasta una directriz de ensayo del producto, pero la instalación de estos productos ha de hacerse de acuerdo con una justificación de la idoneidad técnica.

Hay tres opciones principales para llevar a cabo la justificación de la idoneidad técnica: presentando una Evaluación de Idoneidad Técnica (DAU, DIT, TC), con una justificación realizada por un órgano independiente especializado o con la justificación técnica de un proyectista o dirección facultativa. Se recuerda que la no

justificación o justificación insuficiente del fabricante del producto o sistema comporta la asunción de las prestaciones del producto por parte del proyectista o de la dirección facultativa.

**A. La Evaluación de Idoneidad Técnica (DAU, DIT, TC)** es una vía de justificación que otorga unas garantías en cuanto al aseguramiento y al mantenimiento de las prestaciones declaradas por el fabricante, tanto por lo que supone al control de producción, la adecuación final de uso y campo de aplicación final del mismo producto, en comparación con la disponibilidad únicamente del informe de ensayo, como respecto al resto de soluciones vinculadas al proyectista, dirección facultativa u órgano independiente especializado.

**B. El órgano independiente especializado** es una entidad con conocimiento específico del comportamiento del producto/sistema para la prestación requerida de protección contra incendios, y que emite una justificación de la idoneidad técnica con base en resultados de ensayos experimentales (como por ejemplo un laboratorio debidamente acreditado) o a través de cálculos teóricos, respecto a las normas técnicas de referencia o de criterios de reconocido prestigio, que aporten bastantes garantías del aseguramiento de las prestaciones requeridas.

**C. La justificación técnica realizada por un proyectista o dirección facultativa** se soportará por la documentación experimental o los cálculos necesarios que permitan garantizar el aseguramiento de las prestaciones. En ausencia de una norma europea aprobada específica se consideraran válidos (sin necesidad de justificación complementaria) los productos ensayados con proyecto de norma europea (prEN9) citados en el Anexo G del CTE DB SI.

Se recuerda que la Vía 3 es únicamente aplicable a productos que no disponen de norma de ensayo de referencia y para productos con ensayo pero fuera de su campo de aplicación y no cubiertos por una norma EXAP.



Como ejemplo de productos en esta vía, actualmente tenemos las franjas cortafuego bajo cubiertas (Protocolo de ensayo si se aplica RSCIEI) sistemas de extinción de cocinas (con norma ISO de referencia y norma UNE en fase inicial de elaboración) sistemas de extinción por agua nebulizada, sistemas de ventilación de aparcamientos por impulsos (normas internacionales BS 7346-7 y NBN S 21-21-208-2 y grupo de trabajo CEN/TC 191/SC1/WG9)

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL FABRICANTE

Informe de clasificación de ensayo del producto y campo de aplicabilidad de los resultados (no obligatorio).

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL INSTALADOR O LA DIRECCIÓN DE OBRA

Recopilar la documentación facilitada por el fabricante y certificado de instalación del producto definido: los datos generales del instalador, los datos de la obra, el tipo de producto instalado, el ensayo de referencia, las prestaciones alcanzadas y la fecha de ejecución.

## LISTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Se adjunta al Anexo 3.1 y 4 una lista para la verificación de los productos no convencionales o innovadores.

## 3.2 Sistema complejo y no convencional (Art. 5.2, Parte 1, CTE)

Si bien, esta es una vía que podría inscribirse en la vía 3.1 de sistemas no convencionales o innovadores por definición y alcance, se ha considerado como una vía independiente atendiendo al hecho de que el Código Técnico de la Edificación la ha previsto como una vía especial con un procedimiento de justificación específico.

CTE DB SI Introducción Capítulo V Art.5:

*“La utilización en las obras de sistemas complejos y no convencionales (por ejemplo, los sistemas de compartimentación de incendios que integran un elemento separador, una motorización, elementos guía, un*

*sistema de detección, un suministro eléctrico, un sistema automático de enfriamiento mediante agua, etc.) debe ampararse, de acuerdo con el artículo 5.2 del CTE, en una certificación de la idoneidad técnica que verifique todas aquellos componentes y características del sistema que sean críticos para que este cumpla la función que le sea exigible. Dichas certificaciones podrán inscribirse en el Registro General del CTE para su general conocimiento, conforme a lo establecido en su artículo 4, punto 4 del CTE".*

Aún no ser la opción más habitual, la Evaluación de Idoneidad Técnica (DAU, DIT, TC) sirve igualmente para la justificación de los productos en esta vía.



Un ejemplo de producto incluido en esta vía son los sistemas de compartimiento de incendios textiles con la función sectorizadora con y sin rociadores, o sus variantes que, de forma general, aun no dispongan de norma de ensayo de referencia.

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL FABRICANTE**

---

Certificado de idoneidad técnica e inscripción en el Registro General CTE (voluntario). Establecer un plan de mantenimiento para el producto.

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL INSTALADOR O LA DIRECCIÓN DE OBRA**

---

Recopilar la documentación facilitada por el fabricante y facilitar la instalación del producto definido: los datos generales del instalador, los datos de la obra, el tipo de producto instalado, de ensayo de referencia, campo de aplicación y las prestaciones alcanzadas y la fecha de ejecución.

### **LISTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

---

Se adjunta, al Anexo 3.2 y 4, una lista para la verificación de los productos no convencionales o innovadores.

### 3. Terminología y acrónimos

**Declaración de Prestaciones (DoP):** Documento que expresará las prestaciones del producto con relación a sus características esenciales, será emitido por el fabricante cuando el producto esté cubierto por una norma armonizada o sea conforme a una Evaluación Técnica Europea (si el fabricante, voluntariamente, ha seguido este procedimiento), con el que sume la responsabilidad de la conformidad del producto con la prestación declarada.

**Equivalencia inglés-castellano de algunos acrónimos:**

- EAD = DEE (Documento de Evaluación Europeo)
- ETA = ETE (Evaluación Técnica Europea)
- TAB = OET (Organismo de Evaluación Técnica)

**EQUIVALENCIA NOMENCLATURA Directiva 89/106/CEE a Reglamento 305/2011**

Directiva 89/106/CEE (derogada)		Reglamento (UE) 305/2011	
RE	Requisitos esenciales Características	RB	Requisitos básicos de las obras de construcción Características esenciales
--	Declaración de conformidad CE ( <i>EC conformity declaration</i> )	DoP	Declaración de prestaciones ( <i>Declaration of Performances</i> )
DITE (ETA)	Documento de Idoneidad Técnica Europeo ( <i>European Technical Approval</i> )	ATE (ETA)	Evaluación Técnica Europea ( <i>European Technical Assessment</i> )
Guía DITE (ETAG)	Guía de DITE ( <i>ETA Guideline</i> )	DAE (EAD)	Documento de Evaluación Europeo ( <i>European Assessment Document</i> )
CUAP	Common Understanding Assessment Procedure		
-- (AB)	Organismo de DITE ( <i>Approval Body</i> )	OET (TAB)	Organismo de Evaluación Técnica ( <i>Technical Assessment Body</i> )

Fuente: <http://itec.cat/certificacio/ete/>

**INFORME DE ENSAYO**

Surge de un ensayo de fuego según norma UNE EN hecho en un laboratorio acreditado (no incorpora ninguna evaluación ni ninguna clasificación).

**Contenido mínimo a verificar:**

1. Nombre del laboratorio acreditado y del peticionario.
2. El documento tiene que aportar claramente el concepto "INFORME DE ENSAYO" en la portada con el número de informe y fecha.
3. Si el informe proviene de otro país de la UE debe llevar el sello de la entidad de acreditación de su país y haberse realizado con las normas de aplicación en España (CTE).
4. Debe referenciar la norma de ensayo bajo la que se ha realizado.

5. Detalles de la muestra ensayada, procedimiento de montaje e instalación.
6. Detalles del procedimiento de ensayo.
7. Datos y duración del ensayo.
8. Campo de aplicación directa.

### INFORME DE CLASIFICACIÓN

Surge de los resultados objetivos del informe de ensayo.

Contenido mínimo a verificar:

1. Nombre del laboratorio acreditado y del peticionario.
2. El contenido siempre ha de incorporar claramente el concepto "INFORME DE CLASIFICACIÓN" en la portada, con número y fecha.
3. Ha de referenciar la norma de ensayo bajo la que se ha realizado.
4. Detalles de la muestra ensayada, procedimiento de montaje e instalación (en el caso de que no se presente el informe de ensayo).
5. Referencia de ensayos realizados.
6. Clasificación de acuerdo con el sistema de Eurocódigos.
7. Campo de aplicación directa.

### INFORME DE EXTENSIÓN DE RESULTADOS (EXAP)

Surge de los resultados del informe de ensayo y su correspondiente informe de clasificación. Se realizan basándose en normas llamadas *Extended Application*. Pueden precisar informes adicionales. Amplían el campo de aplicación directa del informe de clasificación, pero no modifica la clasificación obtenida. En este caso el contenido mínimo sería el mismo que el de un informe de ensayo, con el añadido de que ha de incluir también, lo siguiente:

1. Norma EXAP aplicada.
2. Principios aplicados por considerar la extensión del campo de aplicación.
3. Resultados de la extensión de la aplicación.
4. Parámetros de comportamiento al fuego considerados.
5. Rango o gama de producto.

### INFORME DE CLASSIFICACIÓN EN BASE A EXAP

Las normas de clasificación UNE EN 13501 prevén también que se pueda emitir un informe de clasificación EXAP separado del informe EXAP.

En este caso, el contenido mínimo sería el mismo que el del último informe de clasificación de ensayo con el añadido de que tiene que incluir también lo siguiente:

1. Referencia a los informes de EXAP utilizados.
2. Referencia a la norma de clasificación y apartados aplicados.
3. Referencia a la norma EXAP y apartados aplicados.

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O EVALUACIONES TÉCNICAS

Surgen de la necesidad de cubrir aspectos no contemplados por normativa, es decir, no existe normativa de ensayo, clasificación o EXAP que ampare el propósito previsto.

## ANEXO 1- Lista de comprobación para productos con marcado CE

VALIDACIÓN DOCUMENTAL VÍA 1 – PRODUCTOS CON Marcado CE			
<b>1.1 El producto o sistema ¿dispone de marcado CE? El marcado CE ¿es obligatorio (norma armonizada) o voluntario (ETA)?</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
		<input type="checkbox"/> (Ir al punto 1.1.1)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 2 ó 3)
<b>Comprobación a realizar</b>	<b>Doc. de referencia</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.1.1 ¿El producto está incluido en el listado de normas armonizadas publicadas en el DOUE/BOE?	Disposiciones de entrada en vigor del marcado CE. Ministerio de Industria.  Marcado CE ¿Como se comprueba?. Versión 6.	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 1.2)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 1.1.2)
1.1.2 ¿El producto dispone de un ETA (Evaluación Técnica Europea) emitido por un Organismo Autorizado?	Buscador de productos con ETA EOTA	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 1.2)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación 2 ó 3)
<b>1.2 El marcado CE ¿evalúa todo el producto o sistema y lo hace para la prestación requerida?</b>			
<b>Comprobación a realizar</b>	<b>Doc. de referencia</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.2.1 ¿La Declaración de Prestaciones presentada del producto (DoP), identifica la prestación, por ejemplo, la resistencia o reacción al fuego requerida, y el uso previsto?	Declaración de Prestaciones del producto (DoP)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 1.2.2)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación 2 ó 3)
1.2.2 ¿Lo hace para la totalidad del producto o sistema?		<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 2 ó 3)

## ANEXO 2- Lista de comprobación para productos o sistemas convencionales

### VALIDACIÓN DOCUMENTAL VÍA 2 – PRODUCTOS O SISTEMAS CONVENCIONALES

<b>2.1 ¿El producto dispone de una norma de ensayo de obligado cumplimiento?</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
		<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.1.1)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.2)
<b>Comprobación a realizar</b>	<b>Doc. de referencia</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
2.1.1 ¿La norma empleada para hacer el ensayo del producto está referenciada a la norma de incendios, Anexo G DB SI o RSCIEI?	ANNEX G DB SI (CTE) / Documento de Apoyo o RSCIEI	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.1.2)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 3)
2.1.2 ¿El proyectista referencia el cumplimiento de la normativa del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI)?	RIPCI	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.1.3)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 3)
2.1.3 ¿Se aporta informe de ensayo Parte 1 (no obligatorio)?		<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.1.4)	<input type="checkbox"/> (No obligatorio)
2.1.4 ¿El laboratorio de ensayo aplica la normativa de ensayo en cumplimiento del RD 842/2013 (reacción o resistencia al fuego)?	RD 842/2013	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.1.5)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 3)
2.1.5 ¿Se aporta copia del informe de clasificación de ensayo por productos (reacción o resistencia al fuego) Parte 2 (obligatoria) basándose en la norma UNE EN 13501 por entidad nacional acreditada por ENAC? <sup>(1)</sup> <i>(1) El informe de clasificación de ensayo puede definir una clasificación superior a la referida por la norma UNE EN 13501.</i>	Entidades acreditadas por ENAC	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.1.6)
2.1.6 ¿Se aporta copia del informe de clasificación de ensayo por productos (reacción o resistencia al fuego), Parte 2 (obligatoria) basándose en la norma UNE EN 13501 por entidad de otro país de la CEE? <sup>(1)</sup> <i>(1) El informe de clasificación de ensayo puede definir una clasificación superior a la referida por la norma UNE EN 13501.</i>	Seguir el procedimiento de reconocimiento de certificados Ministerio de Fomento.	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (No válido)
<b>2.2 ¿El producto o sistema justifica sus prestaciones con una norma o cálculo justificativo sin ensayo?</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
		<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.2.1)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.3)
<b>Comprobación a realizar</b>	<b>Doc. de referencia</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
2.2.1 ¿El producto se encuentra incluido en la lista de productos clasificados con una reacción al fuego según RD 842/2013 sin necesidad de ensayo?	R.D 842/2013 Decisiones europeas	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.3)
<b>2.3 ¿Sistemas de protección contra incendios con justificación técnica de cumplimiento de prestaciones?</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
		<input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.3.1)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 3)
<b>Comprobación a realizar</b>	<b>Doc. de referencia</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
2.3.1 ¿La instalación de protección contra incendio está justificada por un técnico competente en cumplimiento de una norma específica?	RIPCI / Otras normas específicas	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 3)
2.3.2 ¿El producto justifica la resistencia al fuego con la presentación de una justificación técnica que da cumplimiento a los Anexos DB SI o Eurocódigos?	EUROCODIS CTE Norma específica	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ruta de validación vía 3)



### ANEXO 3- Lista de comprobación para productos o sistemas no convencionales

#### VALIDACIÓN DOCUMENTAL VÍA 3 – 3.1 SISTEMA NO CONVENCIONAL O INNOVADOR

3.1 El producto dispone de una guía de ensayo, norma internacional o directriz de ensayo que no son de obligado cumplimiento a la reglamentación vigente, pero ¿permiten evaluar las prestaciones requeridas?		SI <input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.1.1)	NO <input type="checkbox"/> (Ir al punto 2.3)
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
3.1.1 ¿El fabricante aporta informe de ensayo (parte no obligatoria)?	Proyecto de norma nacional (Pr) Protocolo de ensayo Ministerio Guía de ensayo entidad reconocida Norma de ensayo internacional	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.2)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.3)
3.2 ¿Se presenta una evaluación de idoneidad técnica (DAU, DIT o TC) emitida por un Organismo autorizado?			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
3.2.1 ¿Se presenta un documento declaración de la opinión favorable de las prestaciones de un producto o sistema constructivo innovador en relación con los usos previstos y a las soluciones constructivas definidas en el ámbito de la edificación y de la ingeniería civil?	Organismo autorizado: ITeC (DAU) IETcc (DIT) Tecnalia (TC)	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.3)
3.3 ¿Justificación de la idoneidad técnica del producto o sistema hecha por un proyectista/director de obra o un órgano independiente especializado?			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
3.3.1 ¿Se presenta una justificación de la idoneidad técnica del producto o sistema, hecha por:  A. ¿Órgano independiente especializado?  B. ¿Proyectista o director de obra?		<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)  <input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto B)  <input type="checkbox"/> (No válido)

V. DOCUMENTAL VÍA 3 – 3.2 SISTEMA COMPLEJO Y NO CONVENCIONAL (Art. 5.2, Part 1, CTE)			
<b>3.1 ¿El producto es un sistema complejo y no convencional?</b>			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
3.1.1 ¿Al producto le falta una norma o documento de referencia, y su evaluación se hace a través de diferentes normas de ensayo o protocolos de referencia?  <i>Nota: Actualmente esta vía está prevista por sistemas de compartimentación de incendios textiles con función sectorizadora con rociadores y sin rociadores o sus variantes, que de forma general aún no dispongan de normas de ensayo de referencia.</i>		<input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.2)	<input type="checkbox"/> (No válido)
<b>3.2 ¿Se dispone de una certificación de idoneidad técnica?</b>			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
3.2.1 ¿El producto o sistema dispone de una evaluación técnica de idoneidad emitida por un organismo autorizado? (Según artículo 5.2 del CTE)  3.2.2 ¿Se presenta un documento declaración de la opinión favorable de las prestaciones de un producto o sistema constructivo innovador con relación a los usos previstos y a las soluciones constructivas definidas, en el ámbito de la edificación y de la ingeniería civil?	Directrices para la realización del ensayo por el Ministerio de Fomento  Organismos autorizados: ITeC (DAU) IETcc (DIT) Tecnalia (TC)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.3)	<input type="checkbox"/> (Ir al punto 3.2.2)  <input type="checkbox"/> (No válido)
<b>3.3 ¿Existe inscripción del producto en el Registro General del CTE (Voluntario)?</b>			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
3.3.1 ¿El producto está inscrito voluntariamente en el Registro General del CTE?	Registro General del CTE	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)	<input type="checkbox"/> (Continuar verificación por Anexo 4)

## ANEXO 4- Lista de comprobación general para todas las vías

### VALIDACIÓN DOCUMENTAL FINAL PARA TODAS LAS VÍAS 1,2 y 3

4.1 ¿Se evalúa la prestación requerida por normativa?			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
4.1.1 ¿La prestación del producto, por ejemplo, la reacción o resistencia al fuego, consta de la Declaración de Prestación (DoP) o en el informe de clasificación del producto por el uso previsto?	NORMATIVA: CTE / RSCIEI / ITC / Otras normas	<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.2)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(No válido)</small>
4.2 ¿El campo de aplicación del producto se corresponde con la documentación presentada?			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
4.2.1 Las condiciones de instalación del producto ¿se corresponden con el campo de aplicación de los resultados de ensayo? <i>Ver Nota 1 sobre el campo de aplicación.</i>	Norma de ensayo e informe de clasificación ETA	<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.3)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.2.2)</small>
4.2.2 Las posibles variantes de las condiciones de instalación del producto o de la solución constructiva en que se incorpora ¿se corresponden con la norma de extensión de resultados EXAP empleada?	Informe EXAP	<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.3)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.2.3)</small>
4.2.3 Las posibles variantes de las condiciones de instalación del producto o de la solución constructiva en que se incorpora ¿se corresponden con la justificación de idoneidad técnica hecha por un órgano competente?	Informe de Idoneidad Técnica	<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.3)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(No válido)</small>
4.3 ¿El idioma de prestación del certificado es oficial? ¿Es necesaria traducción jurada?			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
4.3.1 ¿El idioma de la documentación de los productos de obra es adecuado? <i>Ver Nota 2 sobre el idioma de los certificados (CTE).</i>		<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.4)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(No válido)</small>
4.4 ¿El informe de ensayo es vigente?			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
4.4.1 Informe de reacción al fuego: 5 años 4.4.2 Informe de resistencia al fuego: 10 años <i>Ver Nota 3 a para productos con marcado CE</i>		<input type="checkbox"/> <small>(Ir al punto 4.5)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(No válido)</small>
4.5 Aceptación de la documentación presentada			
Comprobación a realizar	Doc. de referencia	SI	NO
4.5.1 ¿Es válida y vigente toda la documentación presentada?		<input type="checkbox"/> <small>(Válido)</small>	<input type="checkbox"/> <small>(No válido)</small>

**Nota 1:** El campo de aplicación de los resultados de ensayo (condiciones en las que una prestación declarada es válida) es una información fundamental para decidir si el producto o sistema instalado en la obra dará cumplimiento al requisito establecido.

**Nota 2. Idioma de los certificados (CTE):**

Idioma de certificados: "Los informes de ensayo y de clasificación de los productos de construcción, así como los certificados y declaraciones de prestaciones según el Reglamento de productos de construcción y las ETE (Evaluación Técnica Europea) pueden estar redactados en cualquier idioma que sea aceptable para los agentes que los soliciten y utilicen. No obstante, cuando de dichos documentos deba quedar constancia y registro reglamentario con efectos administrativos, deberán estar redactados en español y, en su caso, en alguno de los idiomas cooficiales en la comunidad autónoma en la que se presenten. A estos efectos, los laboratorios acreditados españoles se consideran, de forma no excluyente respecto de otras entidades o profesionales, traductores especialmente cualificados y adecuados para realizar dichas traducciones, con validez equivalente a la de los traductores jurados."

**Nota 3:** La vigencia de los informes de reacción y resistencia al fuego es ilimitada para el producto con marcado CE, siempre que el producto no se haya modificado en relación con el producto ensayado. Los años de vigencia de los informes de ensayo han de estar comprendidos entre la fecha del ensayo más reciente y la fecha de suministro del producto a la obra.



**Prefire**  
QUALITY & INNOVATION

C/ Indústria, 30 D  
Polígon Industrial La Bóbila · 08320 El Masnou  
(Barcelona) - Spain

T. (+34) 93 540 52 04 | F. (+34) 93 540 16 84  
[prefire@prefire.es](mailto:prefire@prefire.es) | [www.prefire.es](http://www.prefire.es)



**CLÚSTER DE SEGURETAT  
CONTRA INCENDIS**

Con la colaboración de:



Paseo de Gracia, 50, 5è  
08007 Barcelona (España)

Tel. 93 272 54 30  
[info@clusterincendis.com](mailto:info@clusterincendis.com)  
[www.clusterincendis.com](http://www.clusterincendis.com)